

Exp: 82/78

ID: 696

82/78

PROVINCIA: LUGO

MUNICIPIO: MURAS

Plano

Nº 80.000 / 8
23

Nº Monte: 1

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"CARBALLEIRA, CHAO DO NAVALLO, PEDRAGOSA, VEIGA-
-MOL DA TORRE, VEIGAMOL DE VILARIÑO y CAMPO DA FURNA"

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:SILAN (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	33	6.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

1.447

160

82/78

En la ciudad de Lugo a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte --- "CARBALLEIRA, CHAO DO NAVALLO, PEDRAGOSA, VEIGAMOL DA TORRE-VEIGAMOL DE VILARIÑO Y CAMPO DA FURNA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "CARBALLEIRA, CHAO DO NAVALLO, PEDRAGOSA, VEIGAMOL DA TORRE, VEIGAMOL DE VILARIÑO Y CAMPO DA FURNA", expediente n° 82/78, del ayuntamiento de Muras, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de abril de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "CARBALLEIRA, CHAO DO NAVALLO, PEDRAGOSA, VEIGAMOL DA TORRE, VEIGAMOL DE VILARIÑO Y CAMPO DA FURNA", designando como instructor al vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

- RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 82/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

- RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Muras, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "CARBALLEIRA, CHAO DO NAVALLO, PEDRAGOSA, VEIGAMOL DA TORRE, VEIGAMOL DE VILARIÑO Y CAMPO DA FURNA" de 1.447 Ha, sito en la parroquia de Silón, b) Certificación del inventario de Bienes municipales, relativa a los montes citados, c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se recabó de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte "CARBALLEIRA, CHAO DO NAVALLO, PEDRAGOSA, VEIGAMOL DA TORRE, VEIGAMOL DE VILARIÑO Y CAMPO DA FURNA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se remitió edicto al ayuntamiento de Muras, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de julio de 1.978, se recibió escrito firmado por DON JOSE FERNANDEZ PACIOS, y 40 vecinos más de la parroquia de Silón, en el que dicen que el monte referido con distintas denominaciones según los parajes --- constituye una unidad geográfica con excepción del denominado "CARBALLEIRA", que se encuentra separado del resto, y gran parte del mismo está cerrado por parcelas, destinadas muchas de ellas a pastizales, plantaciones forestales y labradío que ocupan la parte mas baja del monte y la parte posterior se destina fundamentalmente al pastoreo de ganado vacuno, caballar y algo de lanar, pastoreando cada vecino sus ganados en sus respectivas parcelas perfectamente individualizadas y amojonadas.

Según consta documentalmente ya en el año 1.753 se acreditó que el Coto de San Esteban de Silón --- era del caserío de ---

piedad de los vecinos de la parroquia que los partieron en varias ocasiones como se acredita con la realizada el día 16 de febrero de 1.916, en la que se refiere a documento notarial de 20 de julio de 1.871, que se acompañan, uniéndose asimismo numerosos títulos transmitidos de propiedad de los que resulte la propiedad privada de las distintas partes de montes de la parroquia.

Terminan suplicando que se tengan por opuestos a la clasificación del monte y que estimando la reclamación no procede la clasificación como monte vecinal en mano común.

- Acompañar los siguientes documentos:

a).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero el día 24 de enero de 1.947, ante el Notario DON JOSE PABLO EGRIQUE VILLALBA, por la que DON JOSE PACIOS ESCOURIDO, hace donación a favor de su hija DOÑA REGINA PACIOS BALSA, de una porción de fincas sitas en la parroquia de Silán.

b).- Fotocopia de escritura de donación que hace DON JOSE PACIOS ESCOURIDO, a su hijo DON ANDRES PACIOS BALSA, ante el Notario de Vivero, DON JOSE PABLO EGRIQUE VILLALBA, el día 24 de enero de 1.947.

c).- Fotocopia de escritura de compraventa otorgada en Villalba ante el Notario DON GUSTAVO FERNANDEZ ARIAS, por la que DON CONSTANTINO FERNANDEZ LAMELA en representación de DOÑA MARIA FERREIRA GARCIA Y OTROS, vende a DON JOSE FERNANDEZ PACIO determinadas fincas, sitas en la parroquia de Silán.

d).- Fotocopia de escritura de partición de bienes otorgada el día 21 de enero de 1.923, en Vivero, ante el Notario DON ILDEFONSO ROBERES ALOISO, en la que se contiene el cupo asignado a DOÑA MARIA, JOSEFA, ROSA, IRES, DOMINGO Y NICOLAS DARAGO BALSA, de varias fincas sitas en la parroquia de Silán.

e).- Fotocopia de escritura de donación, otorgada el día 24 de enero de 1.947, en Vivero, ante el Notario DON JOSE PABLO EGRIQUE VILLALBA, por la que DON JOSE PACIOS ESCOURIDO hace donación a su hijo, FRANCISCO PACIOS BALSA, de varias fincas, sitas en la parroquia de Silán.

f).- Fotocopia de escritura otorgada entre los coparticipes de división de montes vecinales adherentes a los lugares de Navallos, Margarida, Cabanas y Navallos de Arriba, Castrelos e Iglesia, entre sus coparticipes.

g).- Fotocopia de documento privado de la partición extrajudicial de los montes vecinales de la parroquia de Silán, lugares de Margarida, Cabanas de Abajo, Navallos de Arriba, Testasol, Cordado e Iglesia, entre los participes.

h).- Fotocopia de documento privado de partición amistosa, realizada de la casa del lugar de Dandael y de los montes cerrados y abiertos correspondientes a dicha casa y demás caherederos, en que se contiene el pago que se hace a DOÑA MARIA ROSA GOMEZ.

i).- Fotocopia de documento privado suscripto en Santa María de Gardiz, ayuntamiento de Orol, el 27 de noviembre de 1.915, entre DOÑA MARIA JOSEFA LOPEZ CARBALES Y OTROS Y DON ANTONIO DURAN HERNANDEZ, por el cual las primeras venden a la segunda varias fincas sitas en la parroquia de Silán.

j).- Fotocopia de documento privado suscripto en la parroquia de San Esteban de Silán, el 8 de enero de 1.958, por la que DOÑA JOSEFA GARCIA CIRZA, permuta a DON ANTONIO ELIO PICO y su mujer y su hijo y otros, varias fincas sitas en la parroquia de Silán, lugar de Rubaiño.

k).- Fotocopia de documento privado suscripto en la parroquia de Silán, de aprobación de partición de bienes amistosa, realmente realizado, en la que se contiene la división de los montes comunales de los lugares de Margarida, Cabana, Navallo de Arriba, Navallo de Abajo, Castizal, Cardal e Iglesia, conteniendo el cupo asignado a DOÑA DOLORES LAMAS OTAS.

l).- Fotocopia de documento de compraventa, otorgado en Villalba, el 29 de septiembre de 1.972, ante el Notario DON ERRIQUE ROGGER AMAT, por la que DON MODESTA Y DOÑA GENEVEVA ROSA CASAS, venden a DON ERRIQUE Y DOÑA GENEVEVA ROSA CASAS.

entre las cuales figuran varias porciones de montes.

m).-- Fotocopia de escritura de partición otorgada en Vivero, el 5 de octubre de 1.884, en la que se contiene el pago que se hace a LUISA FERNANDEZ PEREZ, en la que se contienen entre otras fincas montes abiertos en mistión, en el sitio das Ribeira, en Cal Das Colmeas, en Fuente da Uz, otra porción de monte en mistión en JUAN ROLLO.

n).-- Fotocopia de escritura de compraventa otorgada en Vivero el 1º de octubre de 1.911, ante el Notario DON EUCIO FERNANDEZ ARGUELLES, por la que DONA REGINA CORA Y CORA, vende a DONA LUISA FERNANDEZ Y OTROS, el derecho a percibir la cantidad de siete pesetas sobre fincas que no pueden describir, en el lugar de Linares.

ñ).-- Fotocopia de escritura de compraventa otorgada en Vivero el 26 de abril de 1.888, ante el Notario DON ANTONIO PERNAS, por la que DONA MARIA JOSEFA PEREZ MOURAS, vende a DON ALONSO VARELA Y PRIETO, varias fincas sitas en la parroquia de Silán, entre otras, la mitad del lugar de Linares, en el que se comprenden porciones de montes que no se describen.

o).-- Fotocopia de documento privado conteniendo cupo de partición de DON MANUEL HERMIDA CARBALLIDO, entre los que se le asignan porciones en los montes vecinales de la parroquia de Silán, Coto de Taboas de Abajo, Coto de Taboas do Medio, Cortellos de Abajo, Subrena Corbal, Semosa, Ramiscal y Coto de Lameiro, Pedregosa y Choe de Redonda.

p).-- Fotocopia de escritura otorgada en Madrid el día 17 de junio de 1.913, ante el Notario DON CAMILO AVILA Y FERNANDEZ HENES, por la que DON JOSE HERMIDA Y FERNANDEZ, vende a DON RAFAEL Y DON PEDRO HERMIDA Y SAAVEDRA, varias fincas sitas en el ayuntamiento de Vigo, en el partido judicial de Vivero, parroquia de San Esteban de Silán, entre las que figuran porciones de monte con distintas denominaciones en Muíño Novo, en Coto Vello, Espiño da Veiga, Teiña, Trás de Anleiran, Calda Comea, Chao da Amelleira, O coto parte de un veinteaño de monte inutil, un treinta y dos años del molino harinero etc.

q).-- Fotocopia de documento privado de partición conteniendo cupo de Maria Garcia Orosco, de montes vecinales sitos en la parroquia de Silán, ayuntamiento de Muras.

r).-- Fotocopia de documento privado conteniendo partición de Bienes en la que se contiene el cupo asignado de DONA GENEROSA GARCIA ROLLE, de los montes vecinales de la parroquia de Silán, ayuntamiento de Muras.

s).-- Fotocopia de escritura de compraventa otorgada entre DON SANTIAGO GOMEZ PERNAS Y DONA RAMONA GONZALEZ PERNAS, por la que el primero vende a la segunda varias fincas, sitas en el lugar de Ferraldo, de la parroquia de Silán, entre otras fincas, montes abertales en el sitio da Capela, Chao de Outeiro, Corouteiro, Fontes, Chao de Ferraldo Das Abelsiras y Sobre Das Cancelas.

t).-- Fotocopia de documento privado suscripto en la parroquia de Silán, por el que DONA JOSEFA LOPEZ LOPEZ, vende a DON FRANCISCO CANTO DURAN, una finca sita en la parroquia de Silán, ayuntamiento de Muras.

u).-- Fotocopia de documento privado conteniendo partición de Bienes, sitos en la parroquia de Silán, entre otras fincas se asignan la cuarta parte de los montes abertales y vecinales, pertenecientes a la herencia en mistión con los demás parcioneros.

v).-- Fotocopia de documento privado suscripto en la parroquia de San Esteban de Silán, el 1º de mayo de 1.910, entre DONA DOLORES VIRGAS, con intervención de su esposo DON JOSE ROITERO Y DON FRANCISCO VEIGA, con intervención de su esposo DON RAMON PERNAS VEIGA y de común, acuerdo designan contendor para que haga las operaciones de división y adjudicación de los bienes quedados.

Adjudicando a DONA DOLORES VEIGA, una porción de fincas y los

montes en donde llaman "VIDUEIRO", la mitad demarcada para el Sur, donde llaman Penidos Longos, en Porto Guerreiro, en Chao de Duela, Rebajento en punto De Antigua, Ervedreiro, Teranec-- donde llaman Das Lomas.

x).- Fotocopia de documento privado contenido anexo de partición a DON MANUEL ROMERO FERRO, de varias fincas sitas en el lugar de Vilarinho, parroquia de Silén, entre las que figuran-- porciones de monte en el monte de "CASTINEIRA", "CAMPO DAS CABANAS", "IRAS DA RINEIRA", "ESCUDEIRAS", la dieciocho avaparte de montes abertales en "REGO DE SALGUEIRO".

y).- Fotocopia de documento privado contenido partición amistosa de los montes llamados "PERAGARDE", en la parroquia de Silén.

z).- Fotocopia de escritura de compraventa, otorgada en la Villa de Vivero, el 2 de julio de 1.883, ante el Notario DON-- ANTONIO PEREAS MARTINEZ, por lo que se venden varias fincas-- entre ellas, una quinta parte de trece cuarenta y ocho avas de todos los montes y fragas anexas a los lugares.

a).- Fotocopia de documento privado suscripto en San Esteban de Silén, por el que DON ANTONIO CAL FERNANDEZ, vende a DON JOSE PICO CHAO, varias fincas sitas en la parroquia de Silén-- entre ellas, los montes abertales, teneel sitio que llaman "ESCARA", "REBOSENTOS", "BACARAS".

b).- Fotocopia de documento privado suscripto en Silén, el 10 de diciembre de 1.958, conteniendo cupo de partición asignado a DOÑA JOSFA SJOA CREGO, de varias fincas y entre ellas las de tinadas a monte "PENA DA CASA O PENIA ABELARIA", "WRAGA DE REDONDA", "CAL DE CALMEA", "COTO DAS PEDRAS", "PENA GRANDE".

c).- Fotocopia de documento privado de partición amistosa de montes comunes adherentes a los lugares en la parroquia de Silén, "COTO DE TABOA DE ABAJO", "VEIGA CARREIRAS", "COTO DE TABOAS DO MEDIO", "TORTELLAS DE ABAJO", "SUB PERA", "CABALEIRO", "LAMOSO", "RAMISCAL", Y "MOSTA DE LAMOSO", "PEDRAGOSA", "CHAO DA REDONDA", y un veinteavo de noventa y cinco hectareas, y ochenta y dos áreas de monte mixto con los demás-- participes.

d).- Fotocopia de documento privado suscripto en la parroquia de Silén, el 12 de agosto de 1.963 por el que DON RAMON-- GONZALEZ DURAN Y DOÑA RAMONA GARCIA LOPEZ, venden a DON ALBINO-- VEIGA LOPEZ, la finca sita en la parroquia de Silén, "CHAO DO COUTEIRO", monte bajo de 87 áreas.

e).- Fotocopia de documento privado de partición de las herencias de DOMINGO BARRO CARBALLIDO Y DOÑA RAMONA BARRO CAO,--e cupo de los hermanos DOÑA JOSEFA BARRO PEREAS, DOÑA MANUELA Y DON ANTONIO BARRO CHAO, suscripta en Silén, el 22 de junio de 1.947, por el que se les adjudican fincas donde llaman "PRADO DA MONTA DE FORA" monte, donde llaman "ANTIGUA", monte donde llaman "ESCUDEIRA", un trozo de monte donde llaman "SOBRE DA GRANDALLA O RECOSTA", monte en el sitio "PARDO GUERREIRO", la tercera parte del monte.

f).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero el día 13 de enero de 1.964, ante el Notario DON LUIS MARIA DE CAMPOS SATIEN, por lo que otorga testamento DON AODESTO VEIGA GRAIA, en favor de sus hijos DEMETRIO Y AUREA VEIGA LAGAR.

g).- Fotocopia de escritura de testamento otorgado a DOÑA JOSEFA LAGOR CHAO, en Vivero el 13 de enero de 1.964, ante el Notario DON LUIS MARIA CAMPOS SATIEN.

h).- Fotocopia de Acta de declaración de herederos dictada por el Juzgado de Villalba el 27 de diciembre de 1.972, declarando herederos de DON DEMETRIO VEIGA LAGOR.

i).- Fotocopia de escritura de compraventa otorgada en Vivero el 25 de octubre de 1.951 ante el Notario DON DELAYO ARTIGAS RAMIREZ, por lo que los esposos DON ANTONIO FERRO VEIGA Y DOÑA MARIA JOSEFA GRAIA CUIZA, venden a DON RAMON CAL GRAIA varias fincas, entre ellos en la parroquia de Silén, "COUTEIRO", o monte "ABELARIA", "MONTA DE FERNILDO", "LAINOS", "PENA VELLA".

j').- Fotocopia de documento privado suscripto en Miñotos, ayuntamiento de Orol, por el que DON RAFAEL GARCIA LOPEZ, vende a los hermanos DONA RAMONA Y DONA JOSEFA GARCIA LOPEZ, entre otras fincas porciones de monte "REDONDO", "PROPIGAS", "CHAO DA PRAGA DE ARriba", "PERIODO DOS CASTILLOS".

k').- Fotocopia de documento privado de particiones de las herencias quedadas de los conyuges MARIA ANTONIA LOPEZ HERMIDA Y-- JUAN PABLO FERNANDEZ, en lo que se adjudican distintas fincas entre ellos monte "REDONDO", "CHAO DA PRAGA DE ARriba".

l').- Fotocopia de documento privado de compraventa suscripto en Miñotos, ayuntamiento de Orol, el 14 de enero de 1.963 por el que se venden varias fincas rústicas.

ll').- Fotocopia de documento privado fechado en Viveiro, ayuntamiento de Maza, el 14 de junio de 1.933, por el que DON JOSE SEORA HERMIDA, vende a DON ANTONIO CAL FERNANDEZ, varias fincas y porciones de los montes abertales, "RUBADILLO", "PICHEIRA CA", "REBOLIN", "ABELAIRAS", "FORJAS", "CHANCA", "CUNTEIRO" etc., sitios en la parroquia de Silén.

m').- Fotocopia de documento privado de partición de los montes vecinales de la parroquia de Silén, conteniendo el lote que se adjudica a DON BENITO CASABELLA, siendo incluidos en el mismo los siguientes:

"COTO DE TABAC DE ABAFO", "VEIGA DE XAMIRO", "COTO DO TABAC-- DO MEDIO", "CAMPO SECO", "CABALEIRO", "LAMOSO", "RAMISCAL", "PEDRAGOSA", "CHAO DA REDONDA" y la veintiava parte de 95 Ha,-- 82 áreas de monte mixto con los demás co-participes.

n').- Fotocopia de documento privado de compraventa, suscripto en la parroquia de Silén, el 12 de abril de 1.965, por la que DON MODESTO RAMUDO RODRIGUEZ, vende a DON ANTONIO GARCIA LOPEZ--- un trozo de monte denominado "CURUTEIRO".

o').- Fotocopia de liquidación del Impuesto de Derechos Reales presentado por DON JOSE FERNAS VEIGA, de la herencia de sus esposa DONA ANTONIA CEADA PERA, entre los bienes relacionados, figuran porciones de monte, "CHAO DO TERREIRO", "CAPARO", "COTO-- DAS ALIGRAS", "PERA DE SUMEIRO", "SOBRE CASTROSO", "COEHON", "BRANDEIRO", "CHAO DO NAVALLO", "PICO GRANDE", "PERA GARENA", "PERA REDONDADA", "PARANAL", "VELINA", "CABADELAS", "PICO-- DA VELINA".

a').- Fotocopia de liquidación del Impuesto de Derechos Reales presentado por DONA ROSEDA CHAO PAZ, en el que se contiene la octava parte de los bienes sitios en la parroquia de Silén.

p').- Fotocopia de contrato de arrendamiento suscripto en la parroquia de Silén, el 1 de enero de 1.927, en el que otros se-- ceden los montes abertales "REGO DO CALVARCO", "COSTA DO VALIA", "CHAO DO SUMEIRO", "CAL DA RESTREBADA", "CHAO DO NAVALLO", "PERA CAPINA", "PRAGA DA VITORIA", "SOBRE DA PRAGA DO CAUZE", "COTO DO CALVIÑO" etc.

r').- Fotocopia de documento privado de compraventa otorgado en Silén el 29 de abril de 1.931, por el que DONA ISABER RAMUDO-- PEREZ Y OTROS, venden a DON ANICETO VAZQUEZ RAMUDO, varias fin-- cas en la parroquia de Silén, entre ellas varios montes donde lla-- man "PRADO DE ESCOIRAS", "O ENTRE CAMIROS", "COTO DAS PIDRAS",-- "CAIBANCA DO GABIAN", "O PRADO DE CARRANCO", "COEHON", "VALINA" y la parte que le pueda corresponder en los demás montes vecina-- les llamados "ALTO".

s').- Fotocopia de documento privado de compraventa fechado en Silén el 26 de agosto de 1.976, por la que DON MODESTO RAMUDO-- RODRIGUEZ vende a DON ANTONIO GARCIA LOPEZ el monte conocido por-- "PRAGA DE REGO LINDO".

t).- Fotocopia de escritura otorgada en Viveiro, el 30 de mar-- zo de 1.954, ante el notario DON FELIPE ANTUNAS RAMIREZ, por la-- que DONA SEVERINA LARAS CHAO, vende a DON ANTONIO PICO CASTRO--- otras varias fincas sitas en la parroquia de Silén, entre ellas-- varias porciones de monte "COSTA DA VALIA", "CAN DA RESTREBADA",-- "VEIGA DE CARDIA", "CHAO DO TERREIRO", "PERA FREQUISA", "SOLARIA DE SA-- LIGRAS", "LITO DO CORRELLAS", "CHAO DOS NAVILLOS", "SOLARIA REDONDA".

COSTA DE VALINA, CHAO DO SUMEIRO Y OTROS/

u').- Fotocopia de escritura otorgada en Villalba, el 7 de diciembre de 1.946 ante el notario, DON DEMETRIO LERDEZ CURIEL por el que DON GENEROSO OSTE LOPEZ, vende a DON ANTONIO VIZOSO SANTOS, una porción de fincas rústicas, entre ellas varias porciones de monte que responden a distintos nombres, " COSTA DAS PEDRAS, FONTE DO SUMEIRO, CHAO DO SUMEIRO, SUB DO CAL DA RESTREBADA, CHAO DO RAVELLO, TRAS DO PICO GRANDE, CAL DAS CABANDELAS, COUCE DA CABANA, SUAPERA DE ALIBRAS, PENA REDORDA, PICO DO SCUTELO Y OTROS.

v').- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero, por la que el notario, DON ILDEFONSO ROBERES ALONSO, da testimonio de partición realizada el 23 de enero de 1.927, el cupo asignado a DON AMADOR CARBALLIDO HERMIDA, entre las que figuran varias fincas entre ellas, porciones de montes de distintas denominaciones--- " COSTA DE VALINA, CHAO DO SUMEIRO, CAL DA RESTREBADA, SUB DO CAL, DAS CABANDELAS, COTO DO CALVINO, FRAGA DO OURO, VEIGA DA CANDIA y otros.

x').- Fotocopia de escritura otorgada por DON BERNARDO HERBON FERNANDEZ, testimoniando aprobación de la partición de los montes " ESCORION", sitos en Silán, el cupo hecho a DON LUIS GRENDES.

y').- Fotocopia de escritura otorgada por DON BERNARDO LEBRO FERNANDEZ, testimoniando la partición de los montes de " ESCORIAS, PEREIRO, CORNIDES, sitos en Silán, del cupo asignado a DON MANUEL CARBALLIDO, de la parroquia de San Esteban de Silér.

z').- Fotocopia de cédula de propiedad de DON MANUEL CIROS CARBALLIDO Y OTRA.

a'').- Fotocopia de cédula de propiedad de OLGA CARBALLIDO VAZQUEZ.

b'').- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero, por el Notario DON PELAYO ARTIGAS RAMIREZ, el 29 de marzo de 1.954, en la que se da testimonio de información realizada en Vivero, el 9 de mayo de 1.953 ante DON MIGUEL ANGEL RAIMONZO CIGARRAN Y ZURBARRAS, que fué subdelegado en la que se contienen declaraciones de testigos.

c'').- Fotocopia de documento privado suscripto en la parroquia de San Esteban de Silán, referida a la división de los montes vecinales de dicha parroquia, referida a los montes " PENA GRANDE", sito en la parroquia de Silán.

ch'').- Fotocopia de documento privado suscripto en la parroquia de San Esteban de Silán, el 3 de noviembre de 1.906, por el que se realiza las operaciones divisorias de los bienes de DON MANUEL CHAO BUBAL, entre ellos que contienen distintas porciones de monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de julio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Muras, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- que con fecha 27 de julio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Muras, en el que consta que en el Registro de la Propiedad, no figuran los montes " CARBALLEIRA, CHAO DO RAVELLO, PEDRAGOSA, VEIGAL DA TORRE, VEIGAL DE VILARITO Y CAMPO DA FURNA".

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de julio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento relativa al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de los montes denominados " CARBALLEIRA, CHAO DO RAVELLO, PEDRAGOSA, VEIGAL DA TORRE, VEIGAL DE VILARITO Y CAMPO DA FURNA".

RESULTANDO.- Se recibió certificación de la Administración Forestal del Estado I.C.O.A.A., en la que hace constar que parte del monte de referencia está incluido en el denominado " SIERRA BLANCA", nº 80 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de enero de 1.979, se recibió notificación dando vista del expediente a DON JOSE FERNANDEZ---

PACIOS.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Silán, que dicen:

Que en términos de esta parroquia hay unos montes con muchos-- nombramientos que en general pueden ser llamados " CABALEIRO "--- " CHAO DO NAVALLO", " PEDRAGOSA", " VEIGAMOL DA TORRE", " VEIGAMOL DE VILARINO" y " CAMPO DA FURNA", la parte baja esta parcelada y-- empujona entre vecinos desde tiempo inmemorial, debidamente titu-- lada como el resto de las fincas particulares.

La parte más alta de estos montes ha permanecido indivisa y era-- aprovechado con pastoreo libre con el ganado de todos los vecinos-- de la parroquia.

Una zona del " CABALEIRO", fué ocupada por la repoblación hecha por el Patrimonio Forestal del Estado el año 1.952, ocupando monte-- abierto e incluso lo que eran parcelas particulares.

Consta asimismo en dicho expediente fotocopia de Acta de Entre-- ga, para su repoblación en régimen de Consorcio del monte denomi-- nado SEICO BLANCO nº 80 del Catálogo de Utilidad Pública, en una-- extensión de 764 Ha.

RESULTANDO.- Despues de examen de la documentación presentada-- por los reclamantes que acreditan la propiedad de la mayor parte-- del monte incluido en el expediente, lo que concuerda en parte--- con la manifestación hecha por los vecinos comparecientes en el-- expediente en el expediente de investigación, resulta evidente que los montes " CAMPO DA FURNA", " VEIGA DE VILARINO", " VEIGA DA TO-- RRE", " PEDRAGOSA", " CHAO DO NAVALLO", y "CORTELLAS" ? no revis-- ten los caracteres de montes vecinales en mano común, y en cambio parte del monte denominado " CABALEIRO", tal como se refleja en-- el plano adjunto que se corresponde sensiblemente con lo que está en posesión de ICONA, y fué repoblado el año 52 y figura inclui-- do en el Catálogo con el nº 80, ha estado desde siempre sometido-- al explotamiento de forma mancomunada e indivisa por los vecinos-- de la parroquia de Silán, revistiendo el carácter de monte vecinal en mano común, a tenor de lo que definen los artículos 10 y 2º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, en armonía con lo-- dispuesto en el artículo 1º de la Ley 52/1.968 de 27 de julio en-- una superficie de 160 Ha.

Excluyendose de la clasificación los citados montes " CAMPO DA FURNA", " VEIGAMOL DE VILARINO", " VEIGAMOL DA TORRE", " PEDRAGO-- SA", " CHAO DO NAVALLO" Y " CORTELLAS", a que se refieren las re-- clamaciones formuladas por DON JOSE FERNANDEZ PACIOS y demas fir-- mantes del escrito fecha 10 de julio de 1.978, obrante al folio-- 10.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cum-- plido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Admi-- nistrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de perti-- nente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en-- Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del ex-- pedito el cual fué promovido por la Administración Forestal con-- capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la inici-- ación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo-- ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley-- de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la ca-- lificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales preindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos, de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

1º.- Clasificar el monte "CABALEIRO", en la superficie de 160 Ha, según se describe en el plano adjunto, como monte vecinal, en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Silán, ayuntamiento de Mura, deslindando previamente el resto del monte a que se refiere la documentación presentada por los vecinos citados.

30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

DON LUIS QUIROGA ARNAL, XEFE DO SERVIZO TÉCNICO-XURÍDICO DA DELEGACIÓN PROVINCIAL DA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINAIS EN MAN COMÚN DE LUGO,

C E R T I F I C A:

a) Que no expediente de clasificación nº 82/78, referente ó monte "CABALEIRO", ubicado no concello de MURAS, figura a RESOLUCIÓN coa data do dezaioito de xuño de mil novecentos setenta e nove, que literalmente no seu derradeiro CONSIDERANDO di o seguinte:

<< Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos, de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar, el monte "CABALEIRO", en la superficie de 160 Ha, según se describe en el plano adjunto, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Silán, ayuntamiento de Muras, deslindando previamente el resto del monte a que se refiere la documentación presentada por los vecinos citados.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común. >>

b) Que o acordo de clasificación foi publicado no Boletín Oficial da Provincia nº 259 do luns doce de novembro de mil novecentos setenta e nove.

TAMÉN CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do catorce de decembro de mil novecentos noventa e nove, tomouse entre outros o seguinte acordo:

<< 6º.- Asuntos varios:

(...)

e) 2.- Monte "CABALEIRO" (expediente 82/78), ubicado no concello de MURAS. APROBAR por unanimidade os novos lindeiros que a seguir se relacionan, que se axustan ás 160 hectáreas clasificadas na sesión celebrada o dezaioito de xuño de mil novecentos setenta e nove e ó plano xuntado na mesma data:

Norte: predios particulares da parroquia de Silán.

Leste: termo municipal do Valadouro, cara ó sur polo cume que divide augas que baixa desde Nacemento por Airas de Cochón ata Penas do Seixo.

Sur: monte comunal pertencente ós veciños dos lugares de Porromeo, Restrebada, Forcós, Curro, Porto do Rego, Corredoira, Fonte, Zañaño, Pico, Casavella, Licencia, Coruxos e Xurrosa, da parroquia de Viveiró, subindo pola valgada de Augasaltas desde Penas do Seixo cara ó oeste, ata os predios particulares da parroquia de Silán.

Oeste: predios particulares da parroquia de Silán.

(...) >>.

E para que conste, para a súa inscrición no Rexistro da Propiedade de VIVEIRO, e sen prexuício da ulterior aprobación da Acta da sesión celebrada o día catorce de decembro de mil novecentos noventa e nove, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería de Medio Ambiente, Presidente do Xurado, en Lugo, a vinte de decembro de mil novecentos noventa e nove. -----

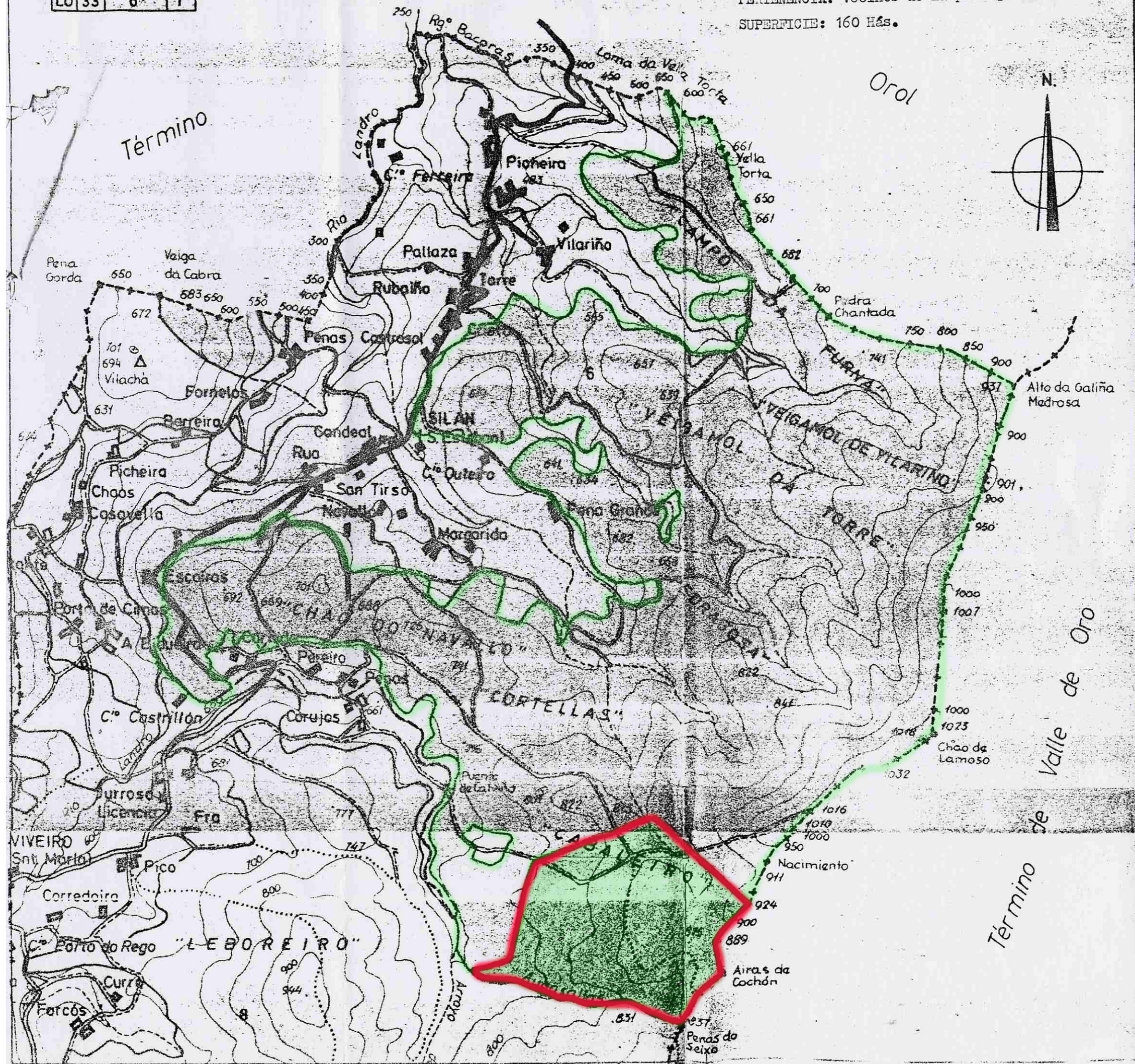


V. e Pr.

O DELEGADO PROVINCIAL-PRESIDENTE DO XURADO,

Asdo.: Luis González Vázquez.

SUPERFICIE: 160 H&s.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Monte **Xesto, Campo do Carballido, Porto do Río, Rego da Poltra, Veiga de Lamas, Cadramón e Monte Rubio** (exp. 26/79), pertencentes aos veciños da parroquia de **Cadramón**, no **Valadouro**; e monte **Cabaleiro** (exp. 82/78), pertencente aos veciños da parroquia de **Silán**, en **Muras**.

O 15.12.2020 foi presentada unha solicitude (mellorada o 25.2.2021), asinada polo presidente da comunidade de Cadramón, para a aprobación do acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separan os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz de Muras e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

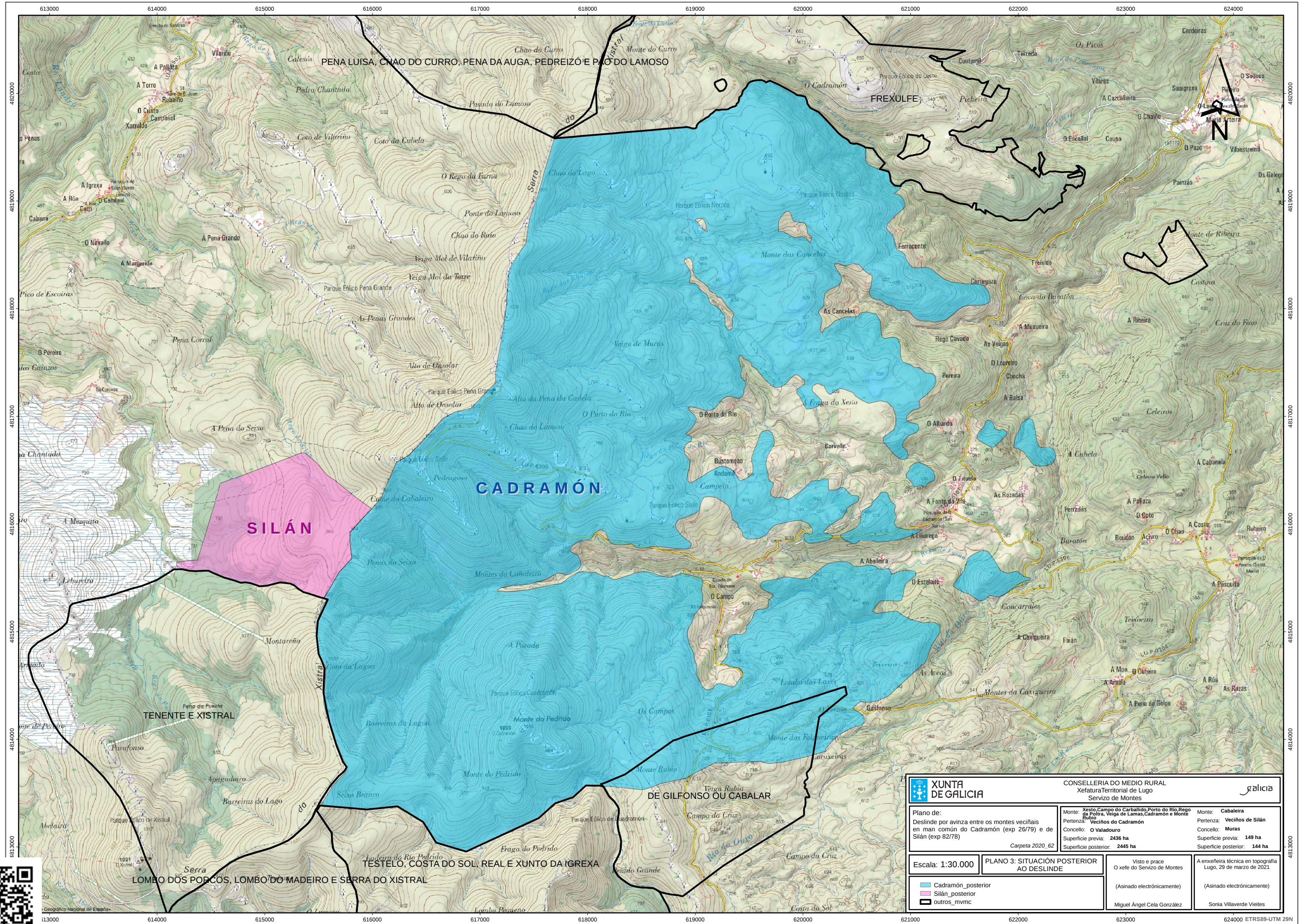
O 29.3.2021 o Servizo de Montes emite un informe (2020_62) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado. O MVMC **Xesto, Campo do Carballido, Porto do Río, Rego da Poltra, Veiga de Lamas, Cadramón e Monte Rubio** pasa a ter unha superficie de **2445 hectáreas**; e o MVMC **Cabaleiro** de **144 hectáreas**.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

o)





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC **Cabaleiro** (exp. 82/78), pertencente aos veciños da parroquia de Silán, concello de **Muras**.

O 21.9.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Silán para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal. Procedemento con número de expediente **2022_98**.

O 29.8.2024, o Servizo de Montes elaborou un informe no que se recolle a definición do esbozo revisado. De acordo coa cartografía resultante, a superficie do monte **Cabaleiro** pasa a ser de **162,05 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

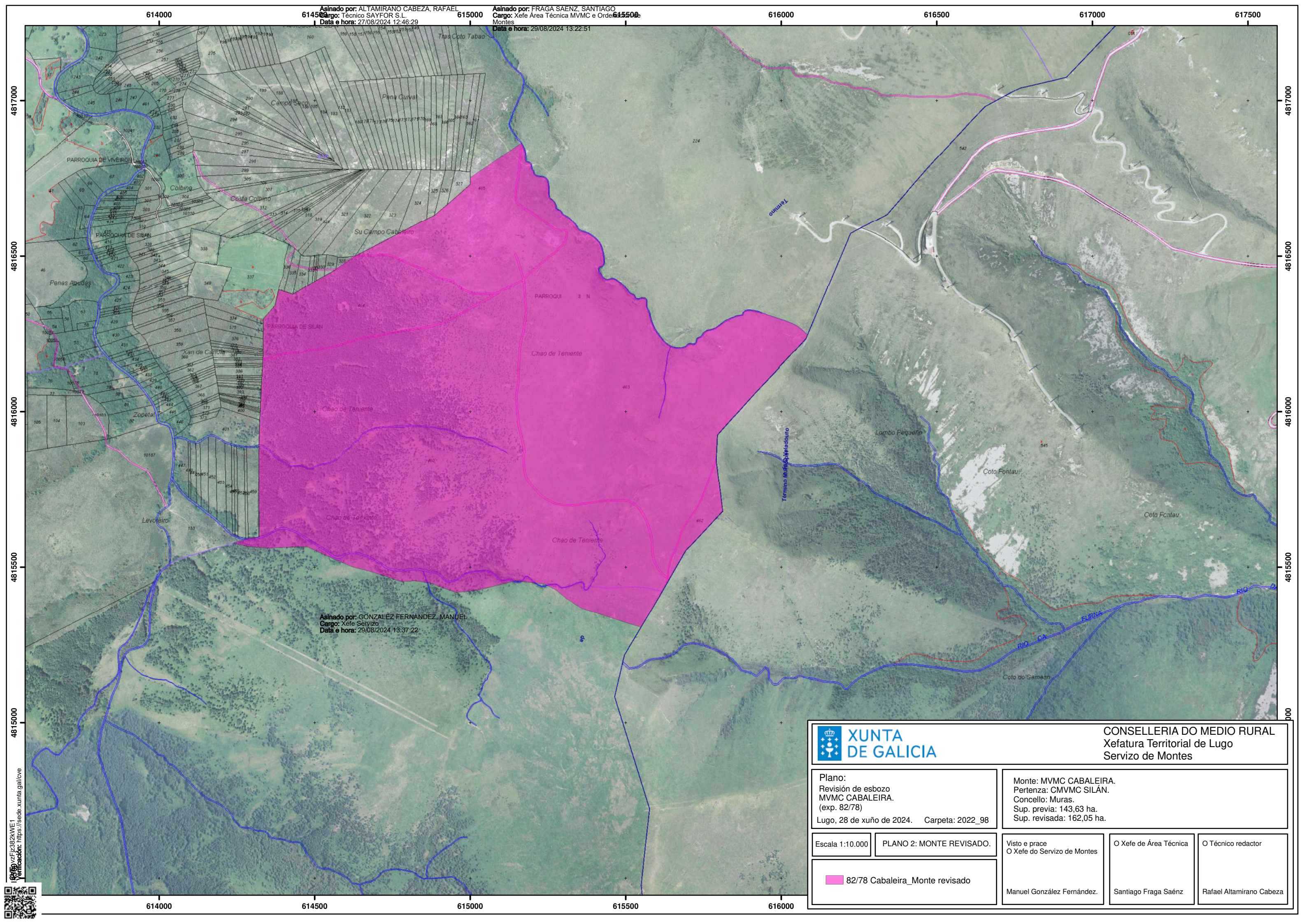
Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





Asinado por: ALTAMIRANO CABEZA, RAFAEL
Cargo: Técnico SAYFOR S.L.
Data e hora: 27/08/2024 12:46:29

Asinado por: FRAGA SAENZ, SANTIAGO
Cargo: Xefe Área Técnica MVMC e Ordenación de Montes
Data e hora: 29/08/2024 13:22:51

Asinado por: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MANUEL
Cargo: Xefe Servizo
Data e hora: 29/08/2024 13:37:22



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano:
Revisión de esbozo
MVMC CABALEARA.
(exp. 82/78)
Lugo, 28 de xuño de 2024. Carpeta: 2022_98

Monte: MVMC CABALEARA.
Pertenza: CMVMC SILÁN.
Concello: Muras.
Sup. previa: 143,63 ha.
Sup. revisada: 162,05 ha.

Escala 1:10.000

PLANO 2: MONTE REVISADO.

Visto e prace
O Xefe do Servizo de Montes

O Xefe de Área Técnica

O Técnico redactor

82/78 Cabaleira_Monte revisado

Manuel González Fernández.

Santiago Fraga Saénz

Rafael Altamirano Cabeza

Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>

